Serie: comunicación y discapacidad
Cuadernos de apoyo a la inclusión social

Artículo 12

Capacidad jurídica de las personas con discapacidad

SOBRE TODO PERSONAS
CON Y SIN DISCAPACIDAD

SERIE COMUNICACIÓN Y DISCAPACIDAD - Cuadernos de apoyo a la inclusión social

Artículo 12

Capacidad jurídica de las personas con discapacidad

Universidad Católica Boliviana "San Pablo"
Servicio de Capacitación en Radio y Televisión para el Desarrollo / SECRAD
Programa por el Derecho a la Comunicación e Información de las Personas con Discapacidad

Apoyo:
Canadian International Development Agency / CIDA Canadá
World Association for Christian Communication / WACC Canadá

Autor:
Ramiro Ariel Alanoca Mamani

Apoyo técnico:
Roxana Roca Terán

Diseño:
JAS Multimedia

Ilustración interna:
Jorge Hidalgo

Composición de tapa sobre fotografía de:
Pattie (Pirate Alice)
Licencia Creative Commons – Atribución
http://www.flickr.com/photos/piratealice/3289622778/

Impresión:
SOIPA

www.sobretodopersonas.org

Impreso en
La Paz – Bolivia
Junio de 2013
DL 4-2-1366-13

Contenido

Pág.	
1	**Presentación**
2	**1. Conociendo nuestros derechos como Personas con Discapacidad**
8	**2. Gestión de nuestros Derechos como Personas con Discapacidad**
9	a) Obtención del Carnet de Discapacidad
9	b) Para la renovación del Carnet de Discapacidad
10	c) Algunos beneficios en el uso del Carnet de Discapacidad

Texto en Braille:

Sobre Todo Personas
con y sin discapacidad

PRESENTACIÓN

El presente cuaderno educativo, dedicado a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, tiene base en el artículo 12 de Convención Sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 13 de diciembre de 2006, y ratificada en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia mediante Ley Nº 4024 de fecha 15 de abril de 2009.

El cuaderno está dividido en dos partes, la primera referida al conocimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad, y la segunda trata de la gestión de tales derechos.

1. CONOCIENDO NUESTROS DERECHOS COMO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En muchos lugares se nos indica o escuchamos que **todos somos iguales ante la ley**. ¿Qué significa esto?, quiere decir que todas las personas gozamos de lo que se conoce como "Plena Capacidad Jurídica".

La **plena capacidad jurídica**, es la aptitud legal que nos reconoce la ley a todas las personas para el ejercicio de nuestros derechos, así como para contraer y cumplir con nuestras obligaciones por el simple hecho de ser personase independientemente de nuestras condiciones. Adquirimos esta capacidad al cumplir la mayoría de edad que son los 18 años.

Por tanto la condición de discapacidad no limita o anula la capacidad jurídica de ninguna persona (salvo los casos señalados por ley), la que ejercemos por nosotros mismos o mediante apoderado.

El ejercicio de nuestra capacidad jurídica, sólo puede ser limitada por la ley, o por orden judicial, y se da en los siguientes casos:

- ***Si somos menores de 18 años.***
- ***Si somos mayores de 18 años, y tenemos discapacidad intelectual y nos hayan declarado "INTERDICTO" mediante Sentencia Ejecutoriada emitida por un Juez competente.***

El interdicto es la persona que por Resolución Judicial de Declaración de Interdicción Dictada por el Juez Familiar, ha sido suspendida de su capacidad jurídica absolutamente. Necesariamente debe tratarse de personas mayores de 18 años, que tengan Discapacidad Intelectual o Personas con personas con transtornos mentales o psíquicos.

En el caso de las otras discapacidades, la capacidad jurídica no se ve afectada.

El ejercer la capacidad jurídica, permite que podamos obrar legalmente ya sea en la celebración de contratos, en el trabajo, en la contratación de préstamos y pagarlos, así como para viajar, contraer matrimonio, comprar inmuebles y muebles, y todo lo que se desee hacer, siempre que las leyes así lo permitan.

En el ejercicio de nuestra capacidad jurídica, de ninguna manera podemos ni debemos afectar a los derechos de los demás, tampoco podemos incurrir en hechos que estén prohibidos por las leyes.

Si realizamos actos prohibidos por las leyes, como cualquier otra persona, también deberemos asumir la responsabilidad sea administrativa, civil o penal.

La aplicación de las normas jurídicas debe ser entendida de arriba hacia abajo. En la siguiente imagen podemos observar una pirámide formada por el mapa de Bolivia que representa a nuestro Estado, donde encontramos el lugar que ocupa la Convención Sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad y cómo nuestra Constitución Política del Estado se somete a este documento internacional, mediante normas jurídicas específicas:

Puede encontrar la normativa internacional referida a la discapacidad en www.sobretodopersonas.org

De la misma manera las normas jurídicas que se desprenden a partir de la vigencia de la Convención, se interpretan y aplican de arriba hacia abajo. Así observamos:

Puede encontrar la normativa nacional referida a la discapacidad en www.sobretodopersonas.org

Como se puede observar, nuestros derechos como personas con discapacidad están comprendidos en distintas normas jurídicas, las que a su vez nos dan seguridad jurídica. Por ejemplo:

- El derecho a la vida
- El derecho a la salud
- El derecho al trabajo
- El derecho a la educación
- El derecho a la comunicación e información y al uso de sistemas, lenguas y lenguajes alternativos
- El derecho a constituir familia
- El derecho a la identidad
- El derecho a la igualdad
- Derecho a igual protección legal
- El derecho al reconocimiento de mi personalidad y capacidad jurídica
- Derecho a la protección del interés superior del niño con discapacidad
- Derecho a la propiedad
- Derecho a heredar bienes
- Derecho a la administración de nuestros bienes
- Derecho a que no se nos quite nuestros bienes de forma arbitraria
- Derecho de acceso a la justicia
- Derecho a la libertad y seguridad personal

- Derecho a no ser privados de nuestra libertad de modo ilegal o arbitrario
- Derecho a no ser sometidos a tortura, trato o penas crueles, inhumanas o degradantes
- Derecho a no ser sometidos a experimentos médicos o científicos sin nuestro consentimiento libre e informado
- Derecho a proteger y ser protegidos el seno del hogar y fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con género
- Derecho a la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social cuando como personas con discapacidad hayamos sido víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso
- Derecho a que se respete nuestra integridad física y mental en igualdad de condiciones
- Derecho a la libertad de desplazamiento, a la libertad de elegir residencia y a la nacionalidad
- Derecho a ser inscritos en el nacimiento con un nombre, y adquirir nacionalidad, así como conocer a nuestros padres y ser atendidos por ellos
- Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

2. GESTIÓN DE NUESTROS DERECHOS COMO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La gestión por nuestros derechos, significa el ejercicio de los mismos y la exigencia de su cumplimiento por parte de los demás, sean personas con o sin discapacidad, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Cuando hablamos de personas públicas nacionales, nos referimos a las Instituciones del Estado como son las oficinas del Gobierno Nacional, del Órgano Legislativo, del Órgano Judicial y del Órgano Electoral, así como también de los Gobiernos Departamentales, los Gobiernos Municipales y todas sus oficinas dependientes.

En este grupo de instituciones públicas, por ejemplo, se encuentran la Aduana Nacional de Bolivia, Impuestos Nacionales, la Policía Boliviana, el Servicio General de Identificación Personal, el Servicio General de Licencias de Conducir, Derechos Reales, Catastro Urbano y otros donde los que nos atienden son servidores públicos, es decir trabajan para el Estado.

Cuando hablamos de personas privadas o de derecho privado, nos referimos a personas naturales como nosotros, sea que tengan discapacidad o no, y a grupos de personas como son las Empresas, Cooperativas, Bancos, Sindicatos, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones, y demás, pero que no se relacionan con el Estado.

Cuando hablamos de personas extranjeras, estamos refiriéndonos a quienes están en Bolivia, pero son de otros países o representan a otros países, y que pueden ser Embajadas, Empresas, Organismos no Gubernamentales, entre otros.

Ejemplo de la gestión de nuestros derechos:

a) Obtención del Carnet de Discapacidad

- Para la obtención del Carnet de Discapacidad debemos dirigirnos a las oficinas de los equipos de calificación del Instituto Nacional de Salud Ocupacional (INSO) o a los Servicios Departamentales de Salud SEDES de las diferentes Gobernaciones del País.
- Los requisitos a presentar son: Certificado de Nacimiento o Cedula de Identidad, Certificado Médico emitido por Profesional Médico donde conste el tipo de discapacidad que tenemos.
- El equipo de calificación evaluará la discapacidad con el equipo multidisciplinario, mismo que informará sobre el tipo y grado.
- Una vez que se haya calificado el tipo y grado de discapacidad, los Comités Departamentales de la Persona con Discapacidad (CODEPEDIS) extenderán este Carnet sin costo.

b) Para la renovación del Carnet de Discapacidad

- El Carnet de Discapacidad tiene vigencia de 3 años, luego se debe proceder a su renovación.
- Para la renovación, se debe solicitar la recalificación, adjuntando un nuevo Certificado Médico.
- También se puede renovar el Carnet de Discapacidad en caso de extravío.

c) Algunos beneficios en el uso del Carnet de Discapacidad

- Pago de la Renta Solidaria para Personas con Discapacidad calificada grave y muy grave (con un porcentaje de calificación mayor al 50%)
- Contratación Preferente, e Inamovilidad Laboral en la fuente de trabajo, tanto para Personas con Discapacidad, sus Padres o Tutores.
- Ingreso libre a partidos de fútbol y eventos públicos como Teatros, Conciertos, etc.
- Descuento del 50% en Pasajes, tanto terrestres como aéreos en el territorio nacional.
- Ingreso Libre a la Universidad Pública.
- Extensión gratuita de Libreta de Servicio Militar (Resolución Ministerial No. 755).
- Gratuidad en la obtención de la Personalidad Jurídica de nuestras Asociaciones.

En el anterior ejemplo vimos formas del ejercicio de nuestros derechos como personas individuales, ahora conoceremos sobre el uso de nuestros derechos de forma colectiva, asociativa o grupal:

a) Participando o afiliándonos a organizaciones de Personas con Discapacidad de nuestra región.

b) A través de los entes gestores de la Ley y otras instituciones públicas, además de organizaciones especializadas en la defensa y promoción de los derechos de las Personas con Discapacidad, como:

- El Comité Nacional de Personas con Discapacidad, que tiene competencia en todo el territorio del Estado Boliviano.
- Los Comités Departamentales de las Personas con Discapacidad, en el interior de la jurisdicción territorial de los departamentos
- Las Unidades Municipales de la Discapacidad, en el interior de la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Municipales.
- Las Unidades de Discapacidad de los diferentes ministerios.

c) A través del Defensor del Pueblo y la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia; sin embargo, estas instituciones sólo atienden casos en los que se vulneran los derechos humanos de las Personas con Discapacidad, pero desde acciones de servidores públicos, no asisten casos particulares.

La igualdad ante la ley es un principio básico que se encuentra escrito en las normas jurídicas nacionales e internacionales. Su ejercicio contribuye a la convivencia armónica entre los seres humanos.

SOBRE TODO PERSONAS

CON O SIN DISCAPACIDAD

www.sobretodopersonas.org

Canadian International Development Agency

Agence canadienne de développement international

WACC

comunicación para TODAS y TODOS

Universidad Católica Boliviana "San Pablo" - Servicio de Capacitación en Radio y Televisión para el Desarrollo (SECRAD)
Programa **"Por el Derecho a la Comunicación e Información de las Personas con Discapacidad"**
Telf./Fax: 591-2-2783011 **Dirección:** Av. Hernando Siles No. 4737 casi esq. Calle 2, Obrajes
Web: www.sobretodopersonas.org **Email:** com-discapacidad@ucb.edu.bo - secrad@ucb.edu.bo